



ORDENANZA N° 4060/89.-

VISTO:

El Expediente N° 4140-C-87, caratulado "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TECNICO PROFESIONAL LIDA." y.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3235/87, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de permuta con la Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado, de la // Fracción denominada "OP" que es parte del Lote Oficial 3, por los/ UNO (1) al DIEZ (10) de la Manzana M-3, y del Lote UNO (1) al VEIN TIENES (25) de la Manzana K, Lotes y el Lote 33 (TREINTA Y TRES) / de la Manzana "L", que son parte de las Chacras 170 y 53 respectivamente.-

Que en el Mes de Marzo de 1987, se firma el convenio entre la Municipalidad de Neuquén y SUPR.-

Que en el Mes de Septiembre de 1987, la Cooperativa Técnica Profesional Solicita una Nueva fracción de Tierra y por equivocación, informa fojas 31- Croquis fojas 24, y por Ordenanza / N° 3586, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender/ a dicha Cooperativa una fracción de terrenos denominada como Lote / "PR", que se superpone en el Lote "P".-

Que a fojas 33 el Director General de Tierras Fijas las sugiere dejar sin efecto la Ordenanza N° 3586.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 862/89, dice textualmente: "VISTO el Expediente N° 4140-C-87 esta Comisión Dictamina Sancionar la Ordenanza cuyo proyecto / corre a fojas 35. El Departamento Ejecutivo deberá informar a la "Cooperativa de Vivienda y Consumo Técnico Profesional Limitada, / lo remite y por la Secretaría de Obras Públicas convenir una "nueva cesión de tierras que contemple la real situación de la propiedad en base a la superficie libre resultante de las permutas

11/2-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquén

-2-

actuaciones. Despacho éste que fué ratificado en la Sesión Ordinaria N° 05/89 celebrada por el Cuerpo el día 07 de Abril de / 1989.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 55.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEROGASE la Ordenanza N° 3586/87, sancionada con fecha 30/01/87, y promulgada por Decreto N° 2205/87 / del 12/02/87, por los motivos expuestos en los considerandos de / la presente.-

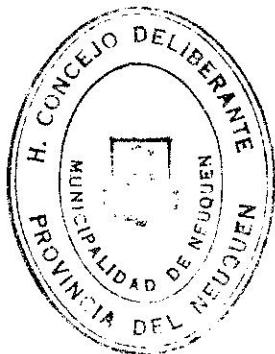
ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE ABRIL DE / MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (Expte 4140-C-87).-

Es copia
RAM.

Fdo: Pesiney
Alvarez

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquen



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4060.
PROMULGADA POR DECRETO N° 0545. 119
XPTE N° 4140-C-87.